



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE



Firmado digitalmente por GOMEZ  
GUERRERO Janie Marile FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director De La Dirección  
General De Patrimonio Arqueológico  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.12.2025 16:08:04 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 30 de Diciembre del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000468-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 046- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 28 de noviembre del 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Pampa de Los Castillos, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, el Informe N° 002100-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000325-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000476-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que



Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabell FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30.12.2025 10:58:16 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: HM2XD0G



presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 046- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 28 de noviembre del 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Pampa de Los Castillos”, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

*Agentes antrópicos  
Expansión agrícola.*

*Factores naturales  
Estructuras colapsadas como consecuencia del intemperismo, los huaycos constantes, entre otros.*

Que, mediante Memorando N° 003368-2025/DDC ICA /MC de fecha 03 de diciembre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Pampa de Los Castillos, recaída en el Informe de Inspección N° 046- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 28 de noviembre del 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de



fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 002100-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 11 de diciembre de 2025, sustentado en el Informe N° 000325-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 046- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC elaborado por el Lic. Marco Antonio Taquiri González; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Pampa de Los Castillos;

Que, mediante Informe N° 000476-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 29 de diciembre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Pampa de Los Castillos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Pampa de Los Castillos, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 046- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 28 de noviembre de 2025, así como en el Informe N° 002100-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000325-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-069-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

<i>MEDIDA</i>		<i>REFERENCIA</i>
<i>-Paralización y/o cese de la afectación</i>	x	<i>Paralización de remoción de tierra para la expansión agrícola.</i>
<i>-Señalización</i>	x	<i>Instalación de murales de señalización, e hitos de delimitación.</i>
<i>-Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:</i>	x	<i>Se debe retirar los cercos de palos y alambres instalados sobre el sitio arqueológico.</i>



**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Santiago, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 046- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 28 de noviembre de 2025, así como en el Informe N° 002100-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000325-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000476-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-069-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.12.2025 16:24:25 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 29 de Diciembre del 2025

**INFORME N° 000476-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC**

**A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
Directora- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** Remito Informe de Inspección N° 046-2025-SDPCICI-  
MATG-DDC ICA/MC de protección provisional de Sitio  
Arqueológico Pampa Los Castillos, distrito de Santiago,  
provincia y departamento de Ica.

**Referencia :** PROVEIDO N° 013949-2025-DGPA-VMPCIC/MC (11DIC2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

**I. Antecedentes:**

- 1.1 Mediante Memorando N° 003368-2025/DDC ICA/MC de fecha 03 de diciembre de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000578-2025/SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 01 de diciembre de 2025, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Pampa de Los Castillos, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 002100-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 11 de diciembre de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000325-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Pampa de Los Castillos, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 046- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC, elaborado por el Licenciado Marco Antonio Taquiri González, especialista de la DDC Ica.
- 1.3 Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el sitio arqueológico Pampa Los Castillos, no cuenta con resolución de declaratoria como Patrimonio Cultural, tampoco cuenta con propuesta de expediente técnico.



## II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

## III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de



protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes



inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 046- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 28 de noviembre de 2025, elaborado por el Lic. MARCO ANTONIO TAQUIRI GONZÁLEZ de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble arqueológico Sitio arqueológico "Pampa de Los Castillos", ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica., viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

*Agentes antrópicos*  
*Expansión agrícola.*

*Factores naturales*  
*Estructuras colapsadas como consecuencia del intemperismo, los huaycos constantes, entre otros.*

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 046- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 28 de noviembre del 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación	x	Paralización de remoción de tierra para la expansión agrícola.
-Señalización	x	Instalación de murales de señalización, e hitos de delimitación.
-Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	x	Se debe retirar los cercos de palos y alambres instalados sobre el sitio arqueológico.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 046- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 28 de noviembre de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 002100-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000325-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Pampa de Los Castillos", ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Pampa de Los Castillos", ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
Abog. Anny Sabel Ríos Davila  
Legal / DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director De La Dirección De  
Catastro Y Saneamiento Fisi  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11.12.2025 11:27:25 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 11 de Diciembre del 2025

**INFORME N° 002100-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Remito Informe de Inspección N° 046-2025-SDPCICI-  
MATG-DDC ICA/MC de protección provisional de Sitio  
Arqueológico Pampa Los Castillos, distrito de Santiago,  
provincia y departamento de Ica...

**Referencia :** INFORME N° 0325-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC  
MEMORANDO N° 003368-2025-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para determinar la protección provisional al Sitio Arqueológico de "Pampa Los Castillos", ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 046-2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 28 de noviembre del 2025, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPPROV-069-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18S

**Coordenada de referencia:** 434497.5300 E / 8427049.5600 N

**Área (m2):** 26591520.81 (2659.1520 ha)

**Perímetro:** 25,005.84 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	456.88	222°29'31"	433271.0000	8431200.0000
2	2-3	977.08	132°0'23"	433117.0500	8431630.1600
3	3-4	1292.52	70°46'57"	433580.3000	8432490.4400
4	4-5	578.54	244°11'0"	434453.1900	8431537.2000



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

5	5-6	856.95	88°55'22"	435007.4300	8431703.1000
6	6-7	631.71	167°50'18"	435237.6900	8430877.6600
7	7-8	454.53	221°7'58"	435275.4300	8430247.0800
8	8-9	326.36	244°51'35"	435594.3400	8429923.2100
9	9-10	2376.74	84°1'21"	435902.1400	8430031.7100
10	10-11	682.89	141°54'58"	436454.5600	8427720.0600
11	11-12	79.17	260°40'44"	436169.8100	8427099.3700
12	12-13	564.31	213°32'15"	436235.4700	8427055.1400
13	13-14	817.79	92°17'47"	436799.7600	8427050.9300
14	14-15	563.23	106°46'58"	436826.4300	8426233.5800
15	15-16	514.97	200°32'39"	436292.7800	8426053.4500
16	16-17	1577.88	217°36'5"	435893.6800	8425728.0000
17	17-18	1288.58	123°19'2"	435533.3000	8424191.8300
18	18-19	483.85	271°30'51"	434323.3100	8423748.6900
19	19-20	988.9	90°27'37"	434501.6500	8423298.9100
20	20-21	604.62	87°27'54"	433585.3300	8422927.0400
21	21-22	282.33	114°45'17"	433382.9700	8423496.7900
22	22-23	647.05	233°34'21"	433585.0000	8423694.0000
23	23-24	136.27	282°55'22"	433496.2800	8424334.9400
24	24-25	528.15	87°34'54"	433368.8900	8424286.5400
25	25-26	71.49	126°12'54"	433202.3100	8424787.7300
26	26-27	1804.31	241°53'49"	433243.7200	8424846.0000
27	27-28	1938.57	178°21'29"	432438.7200	8426460.7800
28	28-29	746.13	103°11'14"	431623.8900	8428219.7900
29	29-1	2734.04	209°9'27"	432211.5100	8428679.5900
<b>TOTAL</b>		25005.84	4860°0'2"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/lms



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA  
SIMON Luis Diego FAU 20537630222  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11.12.2025 10:24:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 11 de Diciembre del 2025

**INFORME N° 000325-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC**

- A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- De :** **LUIS DIEGO MILLA SIMON**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- Asunto :** Remito Informe de Inspección N° 046-2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de protección provisional de Sitio Arqueológico Pampa Los Castillos, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica..
- Referencia :** PROVEIDO N° 009827-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
MEMORANDO N° 003368-2025-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio arqueológico "Pampa Los Castillos", ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica.

### **I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico**

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el sitio arqueológico Pampa Los Castillos, no cuenta con resolución de declaratoria como Patrimonio Cultural, tampoco cuenta con propuesta de expediente técnico.
2. Cuenta con una determinación de protección provisional con RD N° 147 del 31/08/2023 el cual ya no se encuentra vigente.

### **II) Antecedentes Administrativos**

1. Mediante Memorando N° 03368-2025-DDC ICA/MC de fecha 03 de diciembre del 2025, el señor Victor Eduardo Injante Tipismana, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe de Inspección N° 046-2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico Pampa Los Castillos.

### **III) Análisis**

1. El sitio arqueológico Pampa Los Castillos no cuenta con propuesta de delimitación, el sitio arqueológico presenta construcciones de adobe, quincha y barro y que por la expansión de la frontera agrícola se ha afectado sus estructuras de carácter arqueológico.
2. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 046-2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 28 de noviembre del 2025, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, describe que durante la inspección ocular realizada



se ha identificado que el sitio viene sufriendo arrojamiento de desmonte, expansión urbana, expansión agrícola.

3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 046-2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 28 de noviembre del 2025, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

### **Descripción general del MAP:**

Se ubica en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, en la zona UTM18 L, con coordenadas referenciales (434497.53E/ 8427049.56N), en el valle Yauca del Rosario en la margen derecha del río Ica, a lado izquierdo del C.P. Los Castillos a 434 m.s.n.m.,

En el valle de Yauca del Rosario; el sitio Arqueológico colinda por el norte con el paisaje arqueológico Cerro Pico; por el sur colinda con terrenos con cultivos, con el este con terrenos eriazos y el oeste con terrenos con áreas de cultivo, el acceso hacia el sitio arqueológico inicia desde el C.P. Los Castillos vía la trocha carrozable, luego se accede por un desvío de camino de herradura en un tramo de 100 metros

El sitio arqueológico Pampa Los Castillos se trata de una construcción de adobe, quincha y barro que al parecer tuvo planta de forma rectangular, solo presenta alineamientos de muros y alineamientos de las quinchas revestidos con barro; así mismo presentan tumbas subterráneas.

En la remoción de tierra para la ampliación de la frontera agrícola ha aflorado fragmentos de cerámica con pasta de color anaranjado, marrón, blanco ocre y negro; así mismo, se halló fragmentos de material malacológico y restos óseo humano. Parece tratarse de una construcción que ha tenido función doméstico habitacional y cementerio.

De acuerdo a las características del patrón arquitectónico y la cerámica, el monumento corresponde al periodo intermedio temprano, a la filiación cultural Nasca.

### **Información Complementaria:**

#### Ubicación política

Distrito: Santiago

Provincia: Ica

Departamento: Ica

#### Estado de Conservación:

El sitio arqueológico se encuentra en regular estado de conservación, afectado por el incremento de la expansión agrícola.

#### Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico "Pampa Los Castillos" N° 046-2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 28 de noviembre del 2025, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Para esta determinación de protección provisional se usarán los datos técnicos del plano perimétrico PPROV-069-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84 del año 2023.



**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Sitio Arqueológico Pampa Los Castillos**  
**Código de plano: PPPROV-069-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84**

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 L

Coordenada de referencia: 434497.5300 E / 8427049.5600 N

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	456.88	222°29'31"	433271.0000	8431200.0000
2	2-3	977.08	132°0'23"	433117.0500	8431630.1600
3	3-4	1292.52	70°46'57"	433580.3000	8432490.4400
4	4-5	578.54	244°11'0"	434453.1900	8431537.2000
5	5-6	856.95	88°55'22"	435007.4300	8431703.1000
6	6-7	631.71	167°50'18"	435237.6900	8430877.6600
7	7-8	454.53	221°7'58"	435275.4300	8430247.0800
8	8-9	326.36	244°51'35"	435594.3400	8429923.2100
9	9-10	2376.74	84°1'21"	435902.1400	8430031.7100
10	10-11	682.89	141°54'58"	436454.5600	8427720.0600
11	11-12	79.17	260°40'44"	436169.8100	8427099.3700
12	12-13	564.31	213°32'15"	436235.4700	8427055.1400
13	13-14	817.79	92°17'47"	436799.7600	8427050.9300
14	14-15	563.23	106°46'58"	436826.4300	8426233.5800
15	15-16	514.97	200°32'39"	436292.7800	8426053.4500
16	16-17	1577.88	217°36'5"	435893.6800	8425728.0000
17	17-18	1288.58	123°19'2"	435533.3000	8424191.8300
18	18-19	483.85	271°30'51"	434323.3100	8423748.6900
19	19-20	988.9	90°27'37"	434501.6500	8423298.9100
20	20-21	604.62	87°27'54"	433585.3300	8422927.0400
21	21-22	282.33	114°45'17"	433382.9700	8423496.7900
22	22-23	647.05	233°34'21"	433585.0000	8423694.0000
23	23-24	136.27	282°55'22"	433496.2800	8424334.9400
24	24-25	528.15	87°34'54"	433368.8900	8424286.5400
25	25-26	71.49	126°12'54"	433202.3100	8424787.7300
26	26-27	1804.31	241°53'49"	433243.7200	8424846.0000
27	27-28	1938.57	178°21'29"	432438.7200	8426460.7800
28	28-29	746.13	103°11'14"	431623.8900	8428219.7900
29	29-1	2734.04	209°9'27"	432211.5100	8428679.5900
<b>TOTAL</b>		25005.84	4860°0'2"		

ÁREA (m2): 26591520.81 (2659.1520 ha)

PERÍMETRO: 25,005.84 m



#### **IV) Conclusiones**

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Pampa Los Castillos".

#### **V) Recomendaciones**

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Pampa Los Castillos", ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 046-2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 28 de noviembre del 2025, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:  
plano N° PPROV-069-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84

LMS




PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

## INFORME DE INSPECCION N° 046- 2025-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	MARCO ANTONIO TAQUIRI GONZÁLEZ				
COARPE N°	41913				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	11:00
	27	11	2025	HORA DE CULMINACION	14:00
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	28	11	2025	FIRMA:   LIC MARCO A TAQUIRI GONZALEZ COARPE N 041913	

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Ica
Distrito/Localidad	Santiago
Coordenadas (s) Referencial (es)	434497.53E/ 8427049.56N
Acceso/vías	Se accede desde la plaza de armas de Ica hacia el distrito de Santiago por la vía panamericana Sur hasta llegar al Km 325.110, luego se hace un desvío hacia el este por trocha carrozable hasta llegar al C.P. Los Castillos luego se dirigen por medio de áreas de cultivos hasta llegar al sitio arqueológico Pampa Los castillos.

### II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL

#### 2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		sí	no	
1.1	Arquitectura	X		Quincha y barro
1.2	Cerámica	X		Se encontró gran cantidad de fragmentos de cerámica de ocupación Nasca.
1.3	Lítico		X	



1.4	Óseo	X		Se encontró restos óseos humanos
1.5	Malacológico	X		Fragmentos de valvas de conchas
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana		X	

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

a)	Clasificación del MAP	<b>Sitio Arqueológico Pampa Los Castillos</b>
b)	Descripción del MAP	<p>El sitio se ubica en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, en la zona UTM 18 L, con coordenadas referenciales 434497.53E / 8427049.56N. Se encuentra en el valle Yauca del Rosario, en la margen derecha del río Ica, a la izquierda del C.P. Los Castillos, a una altitud de 434 metros sobre el nivel del mar.</p> <p>En el valle de Yauca del Rosario, el sitio arqueológico colinda al norte con el paisaje arqueológico Cerro Pico; al sur, con terrenos cultivados; al este, con terrenos eriazos; y al oeste, con terrenos con áreas de cultivo. El acceso al sitio arqueológico se realiza desde el C.P. Los Castillos a través de una trocha carrozable, seguido de un desvío por un camino de herradura en un tramo de 100 metros.</p> <p>El sitio arqueológico Pampa Los Castillos consiste en una construcción de adobe, quincha y barro que, aparentemente, tuvo una planta de forma rectangular. Actualmente, solo presenta alineamientos de muros y vestigios de las quinchas revestidas con barro. También se observan tumbas subterráneas. La remoción de tierra para la ampliación de la frontera agrícola ha dejado al descubierto fragmentos de cerámica con pasta de color anaranjado, marrón, blanco ocre y negro. Asimismo, se han hallado fragmentos de material malacológico y restos óseos humanos. Aparentemente, se trata de una construcción que cumplió funciones doméstico-habitacionales y de cementerio.</p> <p>De acuerdo con las características del patrón arquitectónico y la cerámica, el monumento corresponde al periodo Intermedio Temprano y se adscribe a la filiación cultural Nasca.</p>

**2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):**

INFORMACION BASICA					
Agentes Antrópicos	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
	x		x		Expansión agrícola.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	Estructuras colapsadas como consecuencia del intemperismo, los huaycos constantes, entre otros.
	X				
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación		Malo. Afectado por el incremento de la expansión agrícola.			



Fragilidad	A consecuencia de la humedad muchos de los muros de este importante sitio arqueológico, están muy frágiles, algunos de ellos casi han perdido el elemento basal y otros a consecuencia de las sales están pulverizándose y finalmente colapsando.
------------	---

### 3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

x	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

### IV. RECOMENDACIONES

#### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

##### a.1 Sitio Arqueológico Pampa Los Castillos

VERTICE	COORDENADA UTM WGS 84
1	
2	
3	
...	

N.º de plano  
(de ser el

caso 1):

PPROV-069-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84 WGS84, escala 1 / 10.00

##### a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
1	

#### b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Paralización de remoción de tierra para la expansión agrícola.
- Desmante		



- Apuntalamiento		
- Incautación		
- Señalización	X	Instalación de murales de señalización, e hitos de delimitación.
- Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	X	Se debe retirar los cercos de palos y alambres instalados sobre el sitio arqueológico.

**V. Registro Fotográfico**

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).



Fig. 01: Vista satelital del Sitio Arqueológico Pampa Los Castillos.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



*Fig. 02: Vista aérea del Sitio Arqueológico Pampa Los Castillos.*



*Fig. 03: Vista aérea del Sitio Arqueológico Pampa Los Castillos.*



*Fig. 04: Vista en detalle de la dispersión de cerámica en superficie.*



*Fig. 05: Vista en detalle de la dispersión de cerámica en superficie.*



*Fig. 06: Vista en detalle de la fragmentaria de cerámica en superficie.*



*Fig. 07: Vista en detalle de la fragmentaria de cerámica polícroma en superficie.*



*Fig. 08: Vista en detalle de la fragmentaria de cerámica policroma en superficie.*



*Fig. 09: Vista en detalle de la fragmentaria de cerámica policroma en superficie.*



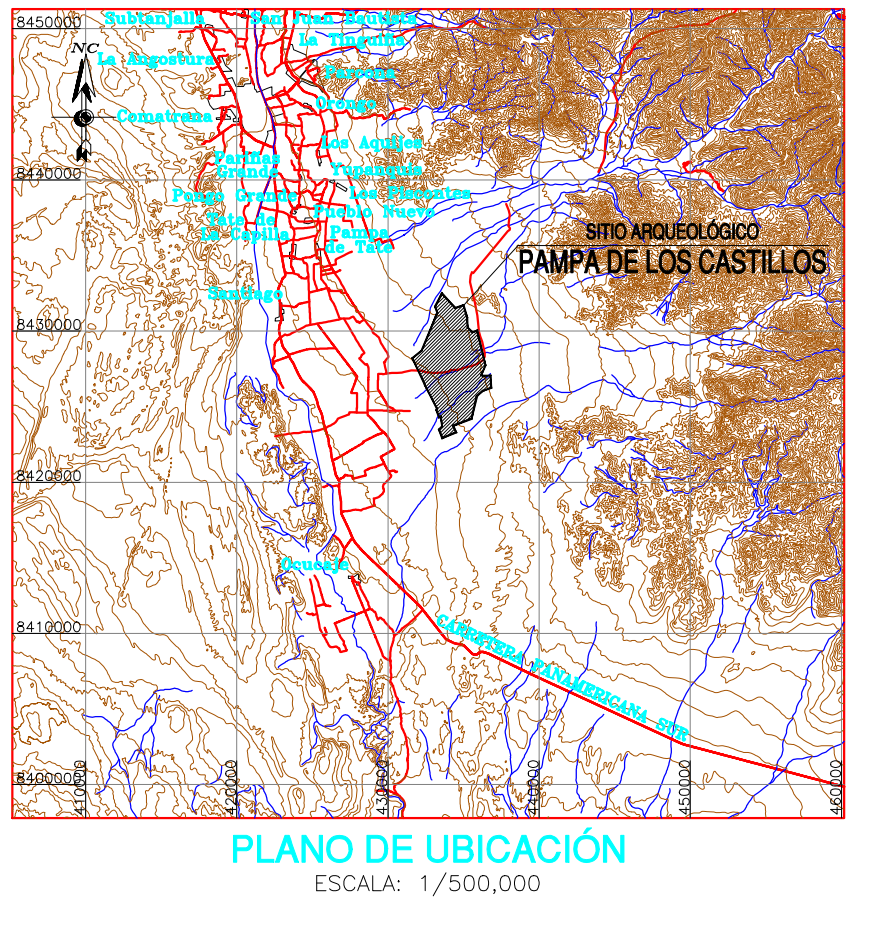

PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



*Fig. 10: Vista en detalle de la fragmentaria de cerámica policroma en superficie.*



**LEYENDA**

línea 1

Límite del Área Intergable

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO PAMPA DE LOS CASTILLOS**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	456.88	222°29'31"	433271.0000	8431205.0000
2	2-3	977.08	132°02'21"	433117.0500	8431630.1600
3	3-4	1292.52	70°46'57"	433380.3000	8431490.4400
4	4-5	378.54	244°11'07"	434451.1900	8431531.2000
5	5-6	856.85	88°55'22"	435007.4300	8431703.1000
6	6-7	631.71	167°50'16"	435237.6900	8431087.6600
7	7-8	454.53	221°7'58"	435278.4300	8430241.0800
8	8-9	326.36	244°51'35"	435594.3400	8429923.2100
9	9-10	2376.74	84°1'21"	435992.1400	8430031.7100
10	10-11	682.89	141°54'58"	436494.5600	8427720.0600
11	11-12	79.17	267°40'44"	436169.8100	8427099.3700
12	12-13	564.31	213°32'15"	436235.4700	8427055.1400
13	13-14	817.79	92°17'40"	436799.7800	8427050.8300
14	14-15	565.23	106°46'58"	436826.4500	8426233.5800
15	15-16	514.87	200°32'30"	436292.7800	8426051.4500
16	16-17	1177.88	217°36'51"	435893.6800	8425728.0000
17	17-18	1038.08	129°19'57"	435523.5000	8424191.8500
18	18-19	483.85	271°30'51"	434223.5100	8423748.6900
19	19-20	888.90	90°27'27"	434501.6500	8423298.9100
20	20-21	604.62	87°27'54"	433585.5300	8422927.0400
21	21-22	282.53	114°45'17"	433382.9700	8423496.7900
22	22-23	647.05	233°34'21"	433585.0000	8423694.0000
23	23-24	136.27	382°52'20"	433446.2800	8424334.9400
24	24-25	528.15	87°34'54"	433368.8900	8424288.5400
25	25-26	71.49	129°12'54"	433202.3100	8424787.7300
26	26-27	1804.31	241°53'48"	433243.7200	8424846.0000
27	27-28	1938.57	178°21'29"	432438.7200	8426460.7800
28	28-29	746.13	103°11'14"	431623.8900	8428219.7900
29	29-1	2734.04	209°19'27"	432211.5100	8428676.5800
TOTAL		25005.84	48607°0"		

**SITIO ARQUEOLÓGICO PAMPA DE LOS CASTILLOS**  
 AREA = 26,591,520.81 m<sup>2</sup>  
 PERIMETRO = 25,005.84 m

**Coordenadas de Referencia:**  
 Este (X) = 49487.330  
 Norte (Y) = 842748.200

**PERUVI** Ministerio de Cultura | **INPC** Instituto Nacional de Cultura | **INIA** Instituto Nacional de Investigaciones Arqueológicas | **INIA** Dirección General de Patrimonio Arqueológico y Etnográfico

**Plan:** SITIO ARQUEOLÓGICO PAMPA DE LOS CASTILLOS

**Arg. Responsable:** ALEX WILFREDO HUMANA CRUCES

**Elaborado por:** Ing. Milagros Olivares Ciro

Upto:	km	Provincia:	km	Distrito:	km
Coordenada de Referencia:	km	Área:	km <sup>2</sup>	Perímetro:	km
Código de Referencia:	km	Fecha:	mm/aa	Escala:	1/50,000
Proyección:	UTM	WGS 84	Zone:	18	
Fecha de elaboración:	Agosto 2023	Código de Plan:	PPHCV-066-MC_DGPA-DSF-2023-WG84		